Universidad Tecnológica de Pereira

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 237

(17 DE ENERO DE 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LA VINCULACIÓN DE LOS INSTRUCTORES Y LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución Política de Colombia artículo 69 y en la Ley 30 de 1992 artículo 28, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, creada por la Ley 41 de 1958, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 06 del 7 de febrero de 2001, creó el Instituto de Lenguas Extranjeras (ILEX UTP) como un proyecto especial de la Universidad, con el fin de mejorar las competencias de los estudiantes en una segunda lengua mediante el ofrecimiento de cursos de formación en inglés y facilitar el cumplimiento del requisito de grado establecido en el reglamento estudiantil; así como diseñar y ofrecer cursos de extensión en lenguas extranjeras a niños, adultos, egresados, estudiantes de posgrado y en general a la comunidad; servicios de traducción, consultorías y asesorías, suscribir contratos y convenios con otras entidades, entre otros.

Que el artículo 2 del Acuerdo citado, establece que la operación del proyecto ILEX UTP, se autorizará en la medida que cuente con las disponibilidades financieras y de acuerdo con el crecimiento del Instituto.

Que en el marco de la propuesta presentada como soporte de la decisión del Consejo Superior Universitario de crear el Instituto, a la que hace referencia el artículo 3 del Acuerdo citado, y acorde con las formas de contratación establecidas por la Universidad, se determinó que la vinculación de los Instructores del ILEX se realizaría a través de órdenes contractuales con base en los requerimientos de cursos, expresados en horas, que se presenten en la vigencia.

Que mediante el Acuerdo No. 21 de 2007 el Consejo Superior Universitario reglamentó los proyectos especiales de docencia, investigación y extensión; entre los cuales, se encuentran los proyectos especiales institucionales como el Instituto de Lenguas Extranjeras (ILEX UTP).

Que el artículo 9 del Acuerdo antes mencionado, establece que las fuentes de financiación para los proyectos especiales serán los recursos provenientes de la gestión de los

proyectos y los aportes específicos del presupuesto de la Universidad; razón por la cual el proyecto ILEX recibe aportes de la Universidad para su funcionamiento y de igual forma está comprometido con la generación de ingresos a través de la prestación de servicios.

Que desde la concepción del proyecto ILEX UTP (Acuerdo No.6 del 7 de Febrero de 2001), la contratación de los instructores realizada a través de órdenes contractuales, se calcula con base en un valor de hora integral comunicado al inicio de cada vigencia por medio de un Memorando de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el cual ha sido ajustado cada año con base al IPC del año inmediatamente anterior.

Que se hace necesario regular aspectos administrativos y financieros para la adecuada implementación de la normatividad y directrices mencionadas en cuanto a la vinculación de los Instructores del ILEX UTP y los servicios ofrecidos por el mismo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La vinculación de los Instructores del Instituto de lenguas Extranjeras - ILEX UTP se realizará a través de órdenes contractuales, cuyo monto se calculará con base en el número de horas requeridas en los cursos y según los valores de hora establecidos en el presente acto administrativo.

Estás contrataciones se ceñirán a las disposiciones legales vigentes aplicables, a las directrices de la Oficina Jurídica – Gestión de la contratación o quien haga sus veces y su pago se realizará de acuerdo con las horas efectivamente dictadas.

Parágrafo I: El ILEX validará las competencias académicas requeridas para ser contratado como Instructor.

Parágrafo II: En el caso de los servicios prestados a los Posgrados, los Instructores deberán acreditar título de Posgrado; o ser hablante nativo que cumpla con las competencias académicas exigidas por la Coordinación del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar los siguientes valores integrales de remuneración por hora para los Instructores que presten sus servicios en el Instituto de Lenguas Extranjeras (ILEX UTP):

Valor hora Instructor sin Título Profesional: $24.976
Valor hora Instructor con Título Profesional: $29.663
Valor hora Instructor servicios Posgrado $44.495

Parágrafo I: El valor de hora para las vigencias siguientes, se incrementará con base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.

Universidad Tecnológica de Pereira

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 237

(17 DE ENERO DE 2018)

ARTÍCULO TERCERO: Fijar los siguientes valores, establecidos como porcentajes del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y redondearlos a la centena siguiente, para los cursos y servicios atendidos por el Instituto de Lenguas Extranjeras (ILEX UTP):

Repetición Curso (15% SMMLV)
Examen Remedial (0,74% SMMLV)
Examen Suficiencia (1,84% SMMLV)
Examen de Clasificación (2,3% SMMLV)
Certificado de Inglés (0,87% SMMLV)

Parágrafo: Las tarifas para la prestación de servicios de docencia, investigación y extensión u otros servicios diferentes a los incluidos en el presente artículo serán establecidos por la Coordinación del Instituto de Lenguas Extranjeras (ILEX UTP) de acuerdo con los presupuestos para las ofertas internas y los contratos o convenios suscritos con otras entidades, garantizando el equilibrio financiero y acorde con la reglamentación establecida en el Acuerdo No. 21 de 2007 o normatividad aplicable a los proyectos especiales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los diecisiete (17) días del mes de enero del año 2018.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Tatiana Rincón Laverde
Revisó: Fernando Noreña Jaramillo